

**Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca un procedimiento extraordinario de movilidad interna voluntaria de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermera en la Unidad de Cuidados Paliativos Domiciliarios en el Complejo Hospitalario de Toledo.**

El Pacto sobre movilidad interna voluntaria en el ámbito de Atención Sanitaria Especializada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicado en el DOCM nº 185 de 21 de septiembre de 2016, recoge las directrices básicas y los aspectos procedimentales sobre la materia. El punto 11 del Pacto establece la posibilidad de convocar procedimientos de movilidad interna voluntaria con carácter extraordinario por lo que debido a necesidades organizativas y tras el acuerdo de la Comisión de Movilidad en reunión mantenida el 26 de octubre de 2017

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, en virtud de la competencia atribuida por el apartado Quinto, punto 9, e) de la Resolución de 06/11/2015, de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 231, de 25 de noviembre de 2015), ha resuelto convocar un procedimiento de movilidad interna voluntaria con carácter extraordinario con sujeción a las siguientes:

## **BASES**

### **1.- Normas generales.**

1.1. Se convoca procedimiento de movilidad interna voluntaria con carácter extraordinario, para la cobertura de:

**.- Tres puestos de Enfermera en la Unidad de Cuidados Paliativos Domiciliarios en turno fijo de Mañana de Lunes a Viernes.**

1.2. La presente convocatoria se regirá por estas Bases y por el Pacto sobre Movilidad Interna Voluntaria en el ámbito de atención especializada del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de Castilla-La Mancha, así como por lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. Esta convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de todos los centros de trabajo del Complejo Hospitalario de Toledo, y en la página web de la Gerencia.

### **3.- Características y funciones del puesto.**

Dentro del ámbito de la Dirección de Enfermería, será función del Enfermero de la Unidad de Cuidados Paliativos Domiciliarios la de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la prestación de la asistencia sanitaria y cuidado de los pacientes conforme a los objetivos marcados por la Gerencia de Atención Especializada y bajo los criterios deontológicos y técnicos propios de la enfermería.

Es necesario para este puesto estar en posesión del Carnet de Conducir y tener disponibilidad para conducir un vehículo por ser necesario el desplazamiento a los domicilios de los pacientes.

Funciones:

- a) Organización, planificación y gestión de los cuidados de la Enfermería en pacientes que necesitan Cuidados Paliativos Domiciliarios.
- b) Gestión de los recursos materiales de su competencia.
- c) Definir y velar por el cumplimiento de los objetivos de cuidados de pacientes que necesitan Cuidados Paliativos Domiciliarios.
- d) Cumplimiento de la normativa relativa a prevención de riesgos laborales.
- e) Aquellas otras que, en el ámbito de sus competencias, le pueda asignar la Gerencia o la Dirección de Enfermería.

Principales competencias:

- Competencia organizadora y de planificación.
- Capacidad analítica, resolutive y de evaluación.
- Capacidad de liderazgo y motivación de equipos.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de cuidados.
- Criterio en la toma de decisiones.
- Objetividad en la resolución de conflictos.
- Habilidad comunicativa.

### **3.- Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Los aspirantes que deseen concurrir al procedimiento de movilidad interna voluntaria deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la condición de personal estatutario sanitario diplomado/de grado, técnico o personal estatutario de gestión y servicios, fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en la misma categoría en la que participa, en el ámbito de esta Gerencia de Atención Especializada.

Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación distinta que genere derecho a reserva de puesto en esta Gerencia.

Al tratarse de una convocatoria extraordinaria no será necesario el requisito de cumplir el tiempo mínimo de permanencia en el último puesto adjudicado para poder participar.

3.2. No podrá participar el personal que se encuentre en comisión de servicios en el Complejo Hospitalario de Toledo, ni el personal que se encuentre en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

3.4. El personal que quiera participar en este procedimiento y tengan **adjudicado un puesto por motivos de salud laboral** deberán hacerlo constar en la solicitud, así como los puestos a los que quiere acceder, para que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales pueda valorar si son adecuados a sus características.

#### **4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

4.1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso de movilidad dispondrán del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria (**del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2017**), para la presentación de su solicitud en el modelo que figura en el **Anexo I**. A la solicitud se acompañará una hoja de autobaremo cumplimentada (**Anexo II**), en la que se harán constar, detallados, los méritos alegados según el baremo establecido.

4.2. Las solicitudes, se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo y se presentarán en el Registro de Entrada de este Centro, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5.- Acreditación de méritos valorables.**

5.1. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día 30 de septiembre de 2017.

5.2. Para la acreditación de méritos se presentarán certificados de tiempo trabajado, siempre que éstos correspondan a Gerencias distintas al Complejo Hospitalario de Toledo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por

cualquier administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el Anexo II de la solicitud su oposición expresa.

En el supuesto de que el interesado no aporte certificados de otras Gerencias, deberá rellenar TODOS los periodos de tiempo trabajado en la hoja de autobaremo.

5.3. Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar, en el supuesto de falsedad documental se procederá, previo trámite de audiencia, a la exclusión del aspirante del procedimiento, mediante Resolución del Director Gerente del Centro de Gestión, dando cuenta a la respectiva Comisión de Movilidad.

## **6.- Elaboración de listados y Resolución Definitiva.**

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su baremación de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos, y se reunirá a la Comisión de Movilidad para aprobar los listados provisionales de la baremación.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia se publicarán los listados provisionales de la baremación, en los que constará la relación de todos los aspirantes según el orden de puntuación obtenida en la aplicación del baremo. Se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria.

6.2. Se abrirá un plazo de 5 días naturales para reclamaciones o renunciaciones, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en los listados definitivos de baremación.

6.3. Una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones previsto en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión de Movilidad se aprobarán los listados definitivos de admitidos

6.4. Se publicará la Resolución de la Dirección Gerencia que contendrá, los listados definitivos y los nombres de los adjudicatarios de los tres puestos convocados que serán los tres aspirantes con mayor puntuación en los listados definitivos. La Resolución se publicará en los mismos lugares donde se publicó la convocatoria.

Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

El puesto adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

6.5. La incorporación a los puestos adjudicados se llevará a cabo de forma inmediata.

## **7.- Baremo de méritos.**

### 7.1.- Experiencia profesional:

1. Servicios prestados como personal estatutario fijo en la misma categoría estatutaria desde la que participa: 3 puntos por día de servicios prestados.

2. Servicios prestados como personal estatutario fijo en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de igual contenido funcional que la plaza desde la que se participa: 3 punto por día de servicios prestados.

3. Servicios prestados como personal estatutario fijo en otras categorías estatutarias distintas desde la que se participa: 1 punto por día de servicios prestados.

Los servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los servicios prestados en las categorías estatutarias que les correspondan.

7.2.- Normas aplicables: En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del participante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad obtenido por un proceso selectivo o por concurso de traslados, desde el que participa. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que acredite más tiempo de servicio en la categoría, ya sea como personal fijo o temporal. De persistir el empate se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En Toledo, a 26 de octubre de 2017.

**El Director Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo**

(Resolución de 06/11/2015, del Sescam sobre delegación de competencias, DOCM nº 231, de 25 de noviembre de 2015)

  
Fdo.: Dr. Javier Gil Madrid  
SUBDIRECTOR GERENTE  
Juan Antonio Blas Quilez

